

Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES
N° 003 de 2015



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 003

Diciembre 9 de 2015

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo de la invitación pública del proceso de **CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, A TRAVÉS DE LAS TRES MODALIDADES DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, A NIVEL NACIONAL – IP003/2015.**

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	Empresa	Observante
1	Corporación Nueva Granada	Martha Esperanza Díaz Rincón
2	WorldGroup	Gustavo Artegada Gómez
3	APDS	Gustavo Adolfo Diaz Tovar
4	Fundasalud	Lizbeth de Jesus Altamar Escorcía
5	Fundación Amor y Vida por el Chocó	Jilson Hinestroza
6	Fundación Oasis de Cambios	William Diaz Berrio
7	Diócesis Mocoa Sibundoy	Edgar Omar Parra Clavijo
8	Corporación Zazafras	Virginia Salcedo Padrón
9	DUSAKAWI IPSI	Javier Clavijo Franco
10	CODESBIF	Eduardo Sendoya Cediel
11	COMFACOR	Emiro Marquez Martínez

OBSERVACIÓN No. 1

Observante	Martha Esperanza Díaz Rincón
Empresa	Corporación Nueva Granada
Fecha	27 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico

“SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

por medio de la presente me permito hacer llegar a ustedes nuevamente los documentos de subsanación para la invitación pública 003 del 2015 enviados el 19 de noviembre del presente año, tal como se evidencia en correo que antecede, ya que en la publicación de los resultados de subsanación del día de hoy, nuevamente nos solicitan los mismos soportes.

agradecemos su amable atención y quedamos a la espera de sus buenas gratas noticias

cordialmente”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La documentación allegada fue recibida y analizada por el Comité Verificador. El resultado de dicho análisis se reflejará en el informe final de verificación.

OBSERVACIÓN No. 2

Observante	Gustavo Artegada Gomez
Empresa	WorldGroup
Fecha	27 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico

*“Señores Comité Evaluador del Proceso LP No 003 de 2015
ICBF- Sede Nacional*

Se solicita al comité evaluador se tenga en cuenta; en los casos en que la experiencia requerida no sea igual o superior a la certificada por parte del comité una vez presentada las observaciones y /o subsanaciones al informe preliminar, se habiliten los departamentos a que diera lugar el tiempo en meses certificados en el orden presentado en la carta de presentación del oferente, dado que se cumple con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

*Cordialmente,
Gustavo Artegada Gomez
Analista de Proyectos WorldGroup”*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo con lo definido en la Invitación Pública numeral 10 del título 3.1 **ASPECTOS JURÍDICOS**, en donde se manifiesta *“En todo caso, el oferente podrá indicar durante la fase de habilitación del Banco Nacional de Oferentes el interés en ser operador de unidades en Regionales y municipios distintos a los presentados en la propuesta; lo anterior en el marco de la capacidad de técnica, financiera y jurídica para la cual se encuentre habilitado, manteniéndose la modalidad para la cual se presentó al inicio de la convocatoria para la conformación del presente banco”*, los interesados podían manifestarlo dentro de los tiempos establecidos en el cronograma siempre y cuando no se cambiara de modalidad tal como se establece en la invitación.

OBSERVACIÓN No. 3

Observante	Gustavo Adolfo Diaz Tovar
Empresa	Representante Legal APDS
Fecha	30 de noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico

*“Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2015
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede Nacional*



Referencia: Invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. 003-2015, modalidad de la estrategia de Recuperación Nutricional.

Cordial saludo señores Comité Evaluador,

De conformidad con el asunto de la referencia, la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social, en adelante APDS, presentó propuesta, que de conformidad con el acta de evaluación preliminar del 18 de noviembre de 2015, como proponentes debíamos subsanar varios puntos, entre ellos la revisión de la experiencia específica, al no cumplir con el objeto de la invitación; por lo cual, mediante oficio enviado por correo electrónico el día 20 de noviembre del mismo mes y año se solicita tener en cuenta las certificaciones 1,4 y 5 obteniendo como respuesta la reiteración del concepto inicial, esto es que no cumplían con el objeto de la invitación.

Por lo anterior, nos permitimos reiterar la solicitud de acreditar las certificaciones de la ejecución de los Contratos 003-2012 del 27 de enero de 2012 firmada con FundaCaqueta, certificación del contrato 0168-2011 del 01 de junio de 2012 firmada con FundaCaqueta y el contrato 005-2014 del 24 de enero de 2014 firmado con la corporación Gestar, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. En el marco de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. 003-2015 APDS presentó propuesta para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar, en la Estrategia de Recuperación Nutricional, modalidad de recuperación nutricional con énfasis en los primeros mil días – RN 1000 DIAS y recuperación nutricional con enfoque comunitario – RNEC

2. Los Contratos 003-2012 y 0168-2011 firmada con FundaCaqueta, se contemplaba brindar complementación alimentaria a **niñas, niños** y adolescentes de Florencia entre 2 y 14 años de edad, además de realizar **control de talla y peso de los beneficiarios**, lo que indica que se proporcionaron los componentes de salud y nutrición a población hasta los cinco años de edad, por lo que estos contratos si se encuentran enmarcados en el objeto de la invitación pública que nos ocupa y puede ser consultada en el cuerpo de los contratos, los cuales han sido aportados en la propuesta en los folios 61 al 66, 90 al 94 y del 106 al 111 que se adjuntan nuevamente, resaltando en cada uno de ellos el componente de salud y nutrición y su enfoque hacia la atención de niños y niñas.

3. El contrato 005-2014 firmado con la corporación Gestar, tiene por objeto dar alimentación a niños y niñas, **desarrollar actividades que fomenten buenos hábitos alimenticios y realizar control y seguimiento del estado nutricional**; y en su cuerpo se especifica **realizar el seguimiento nutricional a los niños y niñas atendidas** realizando valoración nutricional trimestral, por lo tanto este contrato si cumple con las especificaciones de atención en salud y nutrición de niños en los primeros cinco años, tal como puede ser corroborado en la propuesta presentada en los folios 90 al 94.

4. El ICBF, para la vigencia 2014 dio apertura al proceso de contratación No CP001-2014 para la operación de la Modalidad Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros mil días, cuyo objeto fue: Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o **recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso...** mediante la **entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias**, actualmente la entidad (ICBF) realiza invitación

para la conformación de un Banco de Oferentes para prestar servicios en la modalidad de Recuperación Nutricional, de objeto: "...desarrolla acciones de identificación de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y niños y niñas menores de 5 años en situación de desnutrición , **atención nutricional con complementación alimentaria, seguimiento nutricional, educación en salud y nutrición...**".

Dentro de la estrategia recuperación nutricional, se encuentra la modalidad de los primeros mil días, para la cual APDS presentó propuesta que busca la **atención a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, niños y niñas menores de dos años con desnutrición global y global severa, aguda y aguda severa.**

De lo anterior se concluye que en la vigencia 2014 como en la que nos ocupa, **la población objetivo y la condición que los distingue es la misma, las actividades a desarrollar son las mismas, por lo que para la modalidad recuperación nutricional se trata de la misma convocatoria realizada en el año 2014.**

5. Tanto el **Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto estrategia de Recuperación Nutricional Versión 3.0, como el Manual Operativo Modalidad: Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1000 días, continua siendo el mismo bajo el cual se desarrolló el proceso CP001-2014 en la vigencia 2014,** sobre el cual se están evaluando los oferentes en el proceso de invitación Pública No 003 de 2015 que hoy nos ocupa.

6. Durante la vigencia 2014, APDS se presentó como proponente y durante el proceso aportó las certificaciones y/o contratos que hoy están siendo rechazados por la misma entidad, que en su oportunidad, las validó, aprobó y aceptó, en tal sentido teniendo un precedente positivo, respecto de estos contratos y de la misma entidad, son presentados recibiendo con asombro concepto negativo sobre los mismos, lo cual resulta ser una postura contrapuesta tratándose de la misma modalidad regidos bajo los mismos lineamientos técnicos administrativo y manual operativo, como anteriormente lo manifesté; la entidad ya ha dado un aval y ha generado un precedente vinculante, pues con anterioridad su aceptación generó una postura, un acto positivo sobre los mismos el cual debe ser ratificado, aunado a que se cumple de conformidad con lo manifestado en los puntos dos y tres del presente escrito. Adjuntamos el acta de informe de evaluación definitiva de propuesta proceso de convocatoria pública de aporte No 001 – 2014, mediante el cual fue avalada la experiencia que hoy solicitamos se mantenga el concepto **CUMPLE**, para las modalidades a las cuales hemos presentado propuesta.

7. También como precedente, se tiene que con dichas certificaciones y/o contratos, el ICBF habilitó a APDS en la convocatoria de la vigencia 2014 y le fue adjudicado el contrato, tal como puede ser corroborado con el contrato de aportes No 179 del 11 de diciembre del 2014 que se anexa, cuya certificación fue aportada dentro del presente proceso.

Las anteriores consideraciones son válidas y sirven de sustento para solicitar una vez más se valide y acredite las certificaciones de los contratos 003-2012 del 27 de enero de 2012 firmada con FUNDACAQUETA, certificación del contrato 0168-2011 del 01 de junio de 2012 firmada con FUNDACAQUETA y el contrato 005-2014 del 24 de enero de 2014 firmado con la corporación GESTAR, para ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes No 003 de 2015 – Modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional para los departamentos de: MILÁN – CAQUETA (RNEC), CAQUETA (RN1000), META (RN1000), CUNDINAMARCA (RN1000), HUILA (RN100), TOLIMA (RN1000), PUTUMAYO (RN1000) Y CORDOBA (RN1000).

Finalmente me permito manifestar que los conceptos de las entidades son actos administrativos y es la propia administración la llamada a ser garante de sus mismos actos y de preservar los derechos de los administrados.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO DIAZ TOVAR

Representante Legal APDS

Celular: 321 4938294”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3

Respecto a la observación realizada nos permitimos aclarar que fueron tenidas en cuenta únicamente aquellas certificaciones de contratos cuyo objeto contempla la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención en salud y nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de 5 años en medio institucional y/o comunitario. Es de aclarar, que la presente invitación pública es diferente a la convocatoria pública realizada en la vigencia 2014, y el comité evaluador es completamente autónomo para determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si los oferentes interesados en dar atención en materia de recuperación nutricional cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia por el ICBF para ser consideradas idóneas, de acuerdo con los parámetros establecidos en le invitación.

Lo anterior, tiene como soporte lo establecido en el numeral 3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA de la invitación que indica: “La **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante y que regirá el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. La entidad oferente podrá acreditar la experiencia máximo con seis (6) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, o contratos en ejecución siempre y cuando se presente una certificación emitida por el competente, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2015 y como mínimo un 70% de ejecución contractual, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención en salud y nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de 5 años en medio institucional y/o comunitario de acuerdo al Rango de presupuesto en SMMLV de la siguiente tabla: (...)”

La explicación sobre las certificaciones se encontrará en el anexo No. 3 del Acta de Verificación Definitiva - Verificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 4

Observante	Fundasalud
Empresa	Lizbeth de Jesus Altamar Escorcía
Fecha	1 de diciembre de 2015
Medio	Correo electrónico

“Barranquilla (Atl.), Martes 01 de Diciembre de 2015

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F.

Atn Doctora **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**

Sub-Directora General

Bogotá DC

E. S. D.

REFERENCIA: Observaciones y/o Nulidades al Informe Evaluador Definitivo / Invitación Pública 003-2015 / Objeto: Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres (3) modalidades de las estrategias de recuperación nutricional, a nivel nacional – RN, CRN, RNEC y RN 1000 Días.

LIZBETH DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.746.069 expedida en Barranquilla (Atl.), en calidad de Representante Legal Principal de la **FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en el Distrito de Barranquilla (Atl.), constituida por Acta del 06 de septiembre de 2002 y registrada el día 10 de octubre de 2002, ante la Cámara de Comercio de Barranquilla (Atl.), identificada tributariamente con Nit. 802.018.708-4, actuando dentro del tiempo previsto en el cronograma depositado en la resolución de apertura y en los pliego de condiciones definitivos con fundamento en los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 superior, desarrollados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2012, artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y de manera especial en los principios legislados y supletorios de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1510 de 2013 y en el acto administrativo que integra el manual de contratación del ICBF adoptado en razón de la Resolución 1100 de Marzo 10 de 2015, me permito con el debido respeto presentar **OBSERVACIONES y/o NULIDADES AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** publicado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** el día 27 de noviembre de 2015, donde se integraron las evaluaciones jurídicas, financieras y técnicas emitidas por el cuerpo interdisciplinario encargado de darle estudio a las ofertas radicadas por los proponentes en el curso del proceso IP 003 de 2015, cuyo objeto se encamina a: “Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres (3) modalidades de las estrategias de recuperación nutricional, a nivel Nacional – RN, CRN, RNEC y RN 1000 Días”.

1. **OBSERVACIONES Y/O NULIDADES AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN ANEXO 2° COMPONENTE FINANCIERO:**

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, por conducto de su cuerpo VERIFICADOR procedió a efectuar la ponderación definitiva de la propuesta radicada en tiempo por FUNDASALUD COLOMBIA, omitiendo los argumentos sustentados en las observaciones entregadas por conducto electrónico el día 20 de noviembre de 2015 (Hora 12:01 PM), donde se insistió en la vulneración al debido proceso, de acuerdo con los juicios argumentativos siguientes:

“(…) **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:** Dado el orden de entrega de la oferta tal como se observa en el acta de cierre del proceso IP 003-2015, la FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA, le fue asignado el número 51 como proponente al interior de la invitación pública 003 de 2015.

Conforme a esa asignación numérica, el proponente verifica cuidadosamente cada uno de los anexos al informe preliminar y determina subsanar o no los cuestionamientos planteados por el comité evaluador en el informe previo, partiendo de la premisa que si glosado admite o no subsanabilidad, en virtud de las razones expuestas en el fallo de Julio 09 de 2015 emitido por la Sección Tercera del Consejo de Estado.

En el caso en concreto, se desprende que al revisar de manera detallada y acuciosa el “anexo financiero” y al remitirnos al recuadro No. 51 aparece la FUNDACIÓN FRATERNIDAD, entidad totalmente distinta a FUNDASALUD COLOMBIA, pero siendo más sistemático y finalistas, decidimos revisar los 70 proponentes y en ninguno de ellos aparece FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA.

Así las cosas, rogamos que nuestra oferta sea revisada bajo la óptica financiera y que se nos concedan los mismos tres (3) días hábiles para subsanar cualquier traspés, apelando al canon del orden constitucional, denominado “derecho de igualdad” entre iguales de derecho, tal como acontece en el caso objeto de estudio. (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Conforme a lo anterior, nótese que a la FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA jamás le fue publicado INFORME PRELIMINAR FINANCIERO, limitándonos el comité evaluador nuestro derecho a conocer el resultado

de la verificación de los requisitos financieros contenidos en el numeral 3.2 “aspectos financieros” del pliego de condiciones páginas 16 a 18 del citado acto administrativo.

Adicionalmente, encontramos que el comité evaluador mediante acto administrativo de trámite denominado “INFORME EVALUADOR DEFINITIVO FINANCIERO” publicó el resultado de la verificación de la información financiera entregándonos el apelativo de “**NO CUMPLE**” por considerar lo siguiente:

No.	Proponente	Indicadores de Capacidad Financiera			Resultado Final	Observación
		Liquidez	Endeudamiento	Capital de Trabajo		
51	Fundasalud Colombia	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	<p>*No presente dictamen de los estados financieros.</p> <p>*No presenta antecedentes disciplinarios de SINDY MARTÍNEZ.</p> <p>*No cumple con el indicador financiero de capital de trabajo.</p>

El recuadro antes anotado, nos permite concluir que la propuesta de FUNDASALUD COLOMBIA **no cumplió** por dos (2) razones que son: la primera por cuestiones de forma y segunda por aspectos de fondo, los cuales serán abordados así:

1.1 ASPECTOS DE FORMA DE LA PROPUESTA.

Al referirnos a los requisitos formales, encontramos que el 27 de noviembre de 2015 el oferente logró enterarse oficialmente que su oferta no acompañó el dictamen de los estados financieros con corte de 31 de Diciembre de 2014 y el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de SINDY MARTÍNEZ, mientras que los demás proponentes se enteraron el 17 de Noviembre de 2015 mediante un informe preliminar.

Al considerarse a FUNDASALUD COLOMBIA como NO HÁBIL en el informe de evaluación definitivo anexo financiero, por no adjuntar el dictamen de los estados financieros a corte de 31 de Diciembre de 2014 y el certificado de antecedentes disciplinarios de SINDY MARTÍNEZ, dado que solo hasta el 27 de noviembre de 2015 el proponente logró conocer su INFORME FINANCIERO DEFINITIVO, en virtud que en el INFORME FINANCIERO PRELIMINAR el comité evaluador olvidó revisar los apartes financieros de FUNDASALUD COLOMBIA, tal como fue sustentado en las observaciones al informe preliminar.



Consolidado de respuestas al informe definitivo de la IP-003

Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia de Junio 12 de 2014 (Rad No. 21324) siendo ponente Enrique Gil Botero, considero:

“(…) Del contenido y alcance de las normas citadas se pueden extraer varias conclusiones relacionadas con la potestad de la administración contratante de rechazar las propuestas, y por lo tanto, de impedir su evaluación: i) sin importar si el requisito es subsanable o insubsanable, es importante garantizar el principio – derecho constitucional al debido proceso, en aras de que se permita controvertir las decisiones adoptadas, ii) los requisitos predicables respecto de los proponentes y la oferta pueden ser de tres tipos, clases o naturaleza, esto es: subjetivos que atienden a las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; objetivos que se refieren a aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., que permiten ponderar las ofertas en su real y efectiva dimensión, y formales que atienden a la instrumentalización y protocolización d los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal, iii) en relación con los requisitos simplemente formales, que pueden ser subsanados en los términos del artículo 25.15 de la ley 80 de 1993, es posible que se otorgue un plazo razonable al proponente para que corrija el mismo, al tenor de lo establecido en el artículo 30.7 ibidem. (…)” (Subrayado fuera de texto).

Sostiene el órgano de cierre de lo contencioso administrativo que los requisitos formales a los cuales no se les predica puntaje, ellos admiten subsanabilidad, por considerarse que no implican el mejoramiento de las condiciones de la oferta inicial.

En razón a todo lo planeado, me permito adjuntar el dictamen de los estados financieros y los antecedentes disciplinarios preferidos por la Junta Central de Contadores de la profesional en las ciencias contables SINDY MARTINEZ, para que sean admitidos y valorados antes de proferirse el listado de conformación del banco nacional de oferentes del ICBF.

1.2 ASPECTOS DE FONDO DE LA PROPUESTA

En el INFORME DEFINITIVO FINANCIERO el comité evaluados resolvió considerar que FUNDASALUD COLOMBIA **NO CUMPLÍA** con el capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) exigido en el capítulo 3.2 “aspectos financieros” página 17 del pliego de condiciones de la invitación pública No. 003 de 2015, donde se estipulo como regla de fuerza, que el capital debía ser igual o mayor al 7.5% del presupuesto oficial, para la modalidad en los municipios para los cuales se depositó oferta.

Destacamos que FUNDASALUD COLOMBIA presento propuesta en la modalidad RNA-1000 en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, La Guajira, Magdalena y Sucre, debiendo acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 7.5% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de cada uno de los departamentos donde enseñó propuesta e intereses de habilitarse como prestador del servicio.

Pero al ser revisado y constado el capital de trabajo, éste se situó por debajo del 7.5% de la unidad del presupuesto oficial, lo que conllevó al comité de verificación a considerar como **NO HABIL** la capacidad financiera y en consecuencia se le dio el peyorativo de **NO CUMPLE**.

Tal resultado solo fue conocido por FUNDASALUD COLOMBIA el día 27 de Noviembre de 2015, dado que en el INFORME PRELIMINAR FINANCIERO no fue publicado nuestro resultado de comprobación, atendiendo que en la casilla 51 donde debió encontrarse el diagnóstico financiero, se hallaba parqueado otro oferente de razón social e identificación tributaria distinta, situación que nos hizo imposible subsanar cualquier inconsistencia o efectuar las aclaraciones del caso.

Al interior de la invitación pública en el numeral 2.4 denominado “proceso de verificación de los requisitos mínimos” se estableció lo siguiente:

“(…) en esta etapa se verificarán los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia que debe tener el interesado. Según su modalidad.

Cotejados los requisitos mínimos, el comité de verificación designado por la Subdirectora General, deberá elaborar un informe preliminar en el que se indique:

- Los interesados que no cumplan con los requisitos mínimos;

- **Cuáles de ellos deben subsanar, indicándose el requisito susceptible de subsanación y solicitando las aclaraciones a que haya lugar.**

De este informe **se dará traslado de cinco (5) días hábiles a los interesados con el fin de que presenten sus observaciones y realicen las subsanaciones y/o aclaraciones** a que haya lugar.

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Lo antes transcrito, solidifica nuestro eje argumentativo orientado a demostrar que el informe preliminar financiero no se nos enteró, situación que nos limitó y restringió el derecho de conocer la verificación financiera pre-liminar y poder antemano hacer las observaciones y/o aclaraciones pertinentes en aras de ser declarados como proponentes hábiles.

Ahora bien en el pliego de condiciones de la invitación pública 003-2015 capítulo III requisitos mínimos para la idoneidad de los interesados de los interesados en el registro al interior del numeral 10” determino al tenor literal lo siguiente:

“(…) en todo caso, **el oferente podrá indicar durante la fase de habilitación del Banco Nacional de Oferente el interés en ser operadores en regionales y municipios distintos a los presentados en la oferta**; lo anterior en el marco de la capacidad técnica, financiera y jurídica para lo cual se encuentre habilitado, **manteniéndose la modalidad para la cual se presentó al inicio de la convocatoria para la conformación del presente banco.**(…)”

El párrafo delineado entrego la opción de mutabilidad que tiene el proponente durante la fase de habilitación, para manifestar interés de ser operador en regionales y municipios distintos a los presentados inicialmente en su estipulación, siempre que se mantenga la modalidad a la cual se presentó en la convocatoria.

Al darle una mirada holística o sistémica al número 10° del capítulo 3° de la invitación pública 003-2015 se puede colegir, que el proponente durante la fase de habilitación puede modificar de manera libre las regionales o municipios en los cuales radica propuesta, siempre y cuando no modifique o cambie la modalidad a la cual se presentó.

Cuando el pliego se refiere a la fase de habilitación, está haciendo precisión que antes de la firmeza del informe definitivo y previo al expedirse el acto administrativo que compone el banco de oferentes, el proponente puede hacer los ajustes a su ofrecimiento en cuanto a las regionales o municipios donde quiere presentar sus servicios, siempre que su señalamiento se encuentre dentro del rango de su capacidad técnica, jurídica y financiera.

En el caso concreto, podemos aclarar y/o complementar nuestro ofrecimiento exponiendo que nuestra propuesta solo se direcciona a prestar servicios en el programa RNA 1000 para los Departamentos de: TLANTICO, BOLIVAR, MAGDALENA y SUCRE, **excluyendo el departamento de LA GUAJIRA, para todos los efectos legales, técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.**

El artículo 5° de la Ley 2007, estableció referente a los requisitos habilitantes que son los siguientes:

“(…) los requisitos habilitantes solo son objeto de verificación (cumple o no cumple) y, por ende NO otorgan puntaje, salvo en algunos procesos de selección en los que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de ellos sean calificados.

Específicamente se hace referencia al requisito de experiencia que en los procesos de selección de consultores (Concurso de méritos y sin precalificación) puede ser objeto de calificación, pues en estos casos la materia del proceso es la escogencia de un contratista con específicos conocimientos técnicos en relación con una determinada disciplina y en estos casos la experiencia juega un papel fundamental para su selección.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y **la capacidad financiera y de organización de los proponentes no otorgan puntaje** (...) (subrayado y negrilla fuera de texto)



Consolidado de respuestas al informe definitivo de la IP-003

Así las cosas, destacamos que la capacidad financiera, es decir la liquidez, capacidad de endeudamiento, capital de trabajo no están llamados a ser objetos de puntaje y en consecuencia admite la subsanabilidad del proponente antes de que tome firmeza el informe definitivo.

Sumando a lo anterior, tenemos que la Unidad Administrativa Especial Colombiana Compra Eficiente en la Circular No. 13 de Junio 13 de 2014 determinó que:

“(…) En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar subasta.

Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta **correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos.**

El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

Las Entidades Estatales también deben dar evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación. Dar a conocer el nuevo informe de con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo de informe de evaluación (…)

La directriz marcada por Colombia Compra Eficiente está encaminada a dejar por sentado que todas las exigencias del pliego o invitación pública que no asignen puntaje numérico, pueden ser subsanadas aclaradas o complementadas antes de que se expida el acto de adjudicación o bien de la conformación de los admitidos dentro del banco de oferentes.

Es decir, la oferta puede ser aclarada y/o complementada, por el proponente FUNDASALUD COLOMBIA quien tiene el derecho de excluir dentro de las regionales a **LA GUAJIRA EN LA MODALIDAD RNA 1000** para poder clasificar en el rango del CAPITAL DE TRABAJO y quedar plenamente HÁBIL.

En consecuencia, rogamos sea excluida la regional LA GUAJIRA en la modalidad RNA 1000 con el único propósito de poder alcanzar un capital de trabajo igual o superior al 7.5% de la sumatoria de los presupuestos ATLÁNTICO, BOLIVAR, MAGDALENA y SUCRE.

2. PETICIONES

Solicito al COMITÉ EVALUADOR se sirva:

2.1. ACEPTAR la subsanación al informe financiero al adjuntarse el dictamen de los estados financieros y el certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora pública de FUNDASALUD, dado que el informe financiero preliminar nunca fue notificado al proponente.

2.2. ACEPTAR la modificación y exclusión de la regional GUAJIRA en la modalidad de RNA 1000, teniendo en cuenta que la modificación de la oferta es válida siempre que se haga dentro de la misma modalidad y dentro de la habilitación de las propuestas.

2.3. INCLUIR a la FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR DE COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA en la lista de admitidos para la conformación del banco nacional de oferentes del ICBF.

3. ANEXOS

Para los fines pertinentes adjunto en copia simple los documentos que enumero a continuación:

1. Dictamen de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2014 (12 folios).
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de la señora SINDY MARTINEZ (3 folios).
3. Carta de presentación de la oferta excluyendo de la propuesta a la REGIONAL LA GUAJIRA en la modalidad RNA 1000 (3 folios).

De los señores del COMITÉ EVALUADOR del ICBF.

Atentamente,

LIZBETH DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA
Representante Legal"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4

1. Evaluación financiera:

Dando respuesta a la comunicación de la referencia y con el propósito de hacer claridad a los diferentes temas expuestos en la misma y especialmente a la solicitud que a la letra dice:

1. OBSERVACIONES Y/O NULIDADES AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN ANEXO 2 COMPONENTE FINANCIERO.

"... Así las cosas, rogamos que nuestra oferta sea revisada bajo la óptica financiera y que se nos concedan los mismos tres (3) días hábiles para subsanar cualquier traspiés, apelando al canon del orden constitucional denominado "derecho de igualdad entre iguales de derecho, tal como acontece en el caso objeto de estudio..."

1.2 ASPECTOS DE FONDO DE LA PROPUESTA

"... En el INFORME DEFINITIVO FINANCIERO el comité evaluador resolvió considerar que FUNDASALUD COLOMBIA NO CUMPLIA con el capital de trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente) exigido en el capítulo 3.2 "Aspectos Financieros" página 17 del pliego de condiciones de la invitación pública No. 003 de 2015, donde se estipuló como regla de fuerza, que el capital de trabajo debía ser igual o mayor al 7.5% del presupuesto oficial, para la modalidad en los municipios para los cuales se depositó oferta.

Destacamos que FUNDASALUD COLOMBIA presentó propuesta en la modalidad RNA 1000 en los departamentos de Atlántico, Bolívar, la Guajira, Magdalena y Sucre, debiendo acreditar un capital de trabajo igual o mayor al 7.5% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de cada uno de los departamentos donde enseñó propuesta e intereses de habilitarse como prestador del servicio.

*Pero al ser revisado y constado el Capital de Trabajo, este se situó por debajo del 7.5% de la unidad del presupuesto oficial, lo que conllevó al comité de verificación a considerar como **NO HABIL** la capacidad financiera y en consecuencia se le dio el peyorativo de **NO CUMPLE...**"*

"... En el caso concreto, podemos aclarar y/o complementar nuestro ofrecimiento exponiendo que nuestra propuesta solo se direcciona a prestar servicios en el programa RNA-1000 para los Departamentos de: ATLANTICO, BOLIVAR, MAGDALENA y SUCRE, excluyendo el Departamento de la Guajira, para todos los efectos legales, técnicos, jurídicos, financieros y técnicos..."

En consecuencia y teniendo en cuenta la subsanación de propuesta el COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO designado por el Ordenador del Gasto para el proceso, procedió a evaluar nuevamente obteniendo los siguientes resultados:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF			
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS			
DIRECCION DE CONTRATACION			
EVALUACIÓN FINANCIERA			
SEDE NACIONAL			
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. 003 de 2015			
CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, A TRAVÉS DE LAS TRES MODALIDADES DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, A NIVEL NACIONAL.			
PROPONENTE:	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR - FUNDASALUD COLOMBIA		
PROPUESTA No	51		
NUMERO DE NIT	802,018,708-4		
MODALIDAD	REGIONAL	MUNICIPIO	VALOR
RN 1000	ATLANTICO	N/A	\$945.154.326
RN 1000	BOLIVAR	N/A	\$3.088.593.690
RN 1000	MAGDALENA	N/A	\$1.903.800.729
RN 1000	SUCRE	N/A	\$1.199.758.808
VALOR DE LA (S) PROPUESTA EN PESOS:	\$7.137.307.553		
VALOR DE LA PROPUESTA EN SMLLV:	11.077		
INDICADORES SOLICITADOS SEGÚN AL VALOR DEL PRESUPUESTO PRESENTADO			
LIQUIDEZ	1,20		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	64%		
CAPITAL DE TRABAJO	\$535.298.066		
ACTIVO CORRIENTE	\$1.447.300.653		
ACTIVO TOTAL	\$1.598.879.984		
PASIVO CORRIENTE	\$437.791.618		
PASIVO TOTAL	\$526.239.360		
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE			
Capacidad Financiera			
LIQUIDEZ	3,31	CUMPLE	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	32,91%	CUMPLE	
CAPITAL DE TRABAJO	\$1.009.509.035,00	CUMPLE	
CONSOLIDADO GENERAL: EL PROPONENTE CUMPLE <input checked="" type="checkbox"/> NO CUMPLE <input type="checkbox"/> CON LA CAPACIDAD FINANCIERA			
OBSERVACION:			
Proyecto: HERNAN SANDOVAL Revisó: HENRY ESCOBAR			

Así las cosas, EL COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO del ICBF determina que el proponente No. 51 FUNDACION SALUD Y BIENESTAR "CUMPLE" y se encuentra habilitado desde el punto de vista financiero para ser inscrito en el **BANCO DE PROPONENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tal como se verá reflejado en el informe de evaluación definitiva.

2. El oferente aclara mediante oficio su derecho a excluir el departamento de la Guajira en la modalidad Recuperación Nutricional con Énfasis en los primeros 1.000 días, dicha solicitud es viable y se tiene en cuenta en la evaluación definitiva.

OBSERVACIÓN No. 5

Observante	Jilson Hinestroza
Empresa	Fundación Amor y Vida por el Chocó
Fecha	30 de noviembre y 4 de diciembre de 2015
Medio	Correo electrónico

Correo No. 1

“señores:

Equipo evaluador banco de oferentes nutrición ICBF,

Reciban de mi parte un respetuoso saludo.

Motivado por una serie de inquietudes respecto al proceso de selección de los oferentes que integraran el banco de oferentes en nutrición, solicitamos a ustedes claridad respecto a lo siguiente:

- Durante la fase de aclaraciones presentamos una serie de observaciones y subsanaciones a nuestra oferta donde esperamos que fueran tenidas en cuenta, como la reducción de nuestra oferta quedando finalmente 1 CRN y 5 RNEC, donde sumados los valores de contratación anual no se superaba el 7.5% del capital de trabajo.

- por otro lado no entendemos porque las experiencias de contratos con objetos diferentes no son tenidas en cuenta, ya que son modalidades de trabajo distintas y por lo tanto experiencias de trabajo distintas. Es muy diferente a operar el mismo objeto contractual en el mismo tiempo.

- es insólito que un operador que desarrolla un muy buen trabajo, dando resultados, se nos excluya de este proceso, negando la capacidad técnica y financiera de operación que hasta el momento se ha demostrado por aproximadamente 3 años.

Esperamos respuestas a nuestras inquietudes,

Atentamente,

JILSON HINESTROZA IBARGUEN

Representante Legal”

Correo No. 2

“Quibdó, 3 de diciembre de 2015

Señores:

EQUIPO EVALUADOR BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE NUTRICION

ICBF SEDE NACIONAL

ASUNTO: observación N° 3 a proceso de selección.

Cordial saludo,

La fundación amor y vida por el choco, interesados por seguir perteneciendo a los socios estratégicos del ICBF, insistimos en presentar observaciones y subsanaciones para lograr pertenecer al banco de oferentes de los programas de Nutrición.

El pasado 18 de presentamos una serie de observaciones al proceso preliminar de selección, las fueron las siguientes:

- 1. En el componente Jurídico se hace la observación sobre la personería jurídica que fue otorgada por el ICBF y que en la invitación a ofertar no se especificaba acerca de los programas específicos a operar si no de solo la existencia de este documento. Esta observación fue tenido en cuenta.*

2. *Y el formato 3, certificado de participación independiente el cual fue entregado y aceptado , La observación y subsanación de este componente JURÍDICO fueron tenidas en cuenta lo que permitió que en la evaluación definitiva pasara de no CUMPLE a CUMPLE.*

3. *En el componente capacidad técnica no fue tenido en cuenta la observación que expresa que las certificaciones 4 y 5 son descartadas porque se traslapan los tiempos de ejecución, sin tener en cuenta que los objetos contractuales tienen objetos distintos e insistimos que en las video conferencias se dejó claro que si los objetos eran distintos no aplicaba este concepto. Debido a la negativa en esta observación procedemos cambiar las certificaciones 4 y 5 por dos certificaciones que demuestran otros meses de experiencia en la operación de programas con componente nutricional en la primera infancia, que esperamos sean tenidas en cuenta, pues insistimos que existen las condiciones técnicas suficientes y necesarias para continuar operando los programas de Nutrición del ICBF. Estas experiencias son obtenidas durante la operación del programa de primera infancia de los municipios de Sipí y Medio San Juan, durante los años 2011 y 2012 respectivamente. Durante la operación de estos programas se trabajó en los componentes de educación y nutrición de los niños y sus familias. Se adjuntan certificaciones las experiencias.*

4. *En el componente financiero, en la oferta inicial enviada en la carta de presentación fue de \$ 8.545.748.131(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO), para esto el capital de trabajo de nuestra empresa debería ser de 640.931.109 millones. Luego de realizar el ejercicio con este indicador*
Capital de trabajo=Activo corriente –Pasivo Corriente

Capital de trabajo: 294.843.496 – 51.552.632 = 243.290.864

Para este capital de trabajo modificamos nuestra oferta inicial, quedando de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	PRESUPUESTO DEFINITIVO
CHOCO	QUIBDÓ	CRN	\$ 401.211.705
CHOCO	CARMEN DE ATRATO	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	BOJAYA	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	BAGADÓ (AGUASAL)	RNEC	\$ 525.910.735
CHOCO	RIOSUCIO	RNEC	\$ 542.068.564
CHOCO	TADÓ	RNEC	\$ 329.789.108
TOTAL DE PRESUPUESTO			\$ 2.458.558.328

El 7.5% de este valor es 184.391.874, siendo un valor que se puede cubrir con nuestro capital de trabajo. Esto unido a que se tengan en cuenta las experiencias ahora allegadas nos permitirían hacer parte del banco Nacional de Oferentes de Nutrición a nivel nacional ya que los meses de experiencias serían superior a 36 meses y el 7.5 % del presupuesto total de la propuesta no supera el capital de trabajo de la fundación.

Estas observaciones esperamos sean tenidas en cuentas y admitidas, esperamos una respuesta clara frete a estas que puedan despejarnos las dudas o explicarnos porque son o no tenidas en cuenta nuestras observaciones.

No siendo más les deseamos un feliz día.



Atentamente,

JISLON HINESTROZA IBARGUEN
 Representante Legal”

Correo No. 3

“Quibdó, 4 de diciembre de 2015

Señores:
EQUIPO EVALUADOR BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE NUTRICION
 ICBF SEDE NACIONAL

ASUNTO: observación N° 4 a proceso de selección.

Cordial saludo,

La fundación amor y vida por el choco, interesados por seguir perteneciendo a los socios estratégicos del ICBF, insistimos en presentar observaciones y subsanaciones para lograr pertenecer al banco de oferentes de los programas de Nutrición.

El pasado 18 de presentamos una serie de observaciones al proceso preliminar de selección, las fueron las siguientes:

1. En el componente Jurídico se hace la observación sobre la personería jurídica que fue otorgada por el ICBF y que en la invitación a ofertar no se especificaba acerca de los programas específicos a operar si no de solo la existencia de este documento. Esta observación fue tenido en cuenta.
2. Y el formato 3, certificado de participación independiente el cual fue entregado y aceptado , La observación y subsanación de este componente JURÍDICO fueron tenidas en cuenta lo que permitió que en la evaluación definitiva pasara de no CUMPLE a CUMPLE.
3. En el componente capacidad técnica no fue tenido en cuenta la observación que expresa que las certificaciones 4 y 5 son descartadas porque se traslapan los tiempos de ejecución, sin tener en cuenta que los objetos contractuales tienen objetos distintos e insistimos que en las video conferencias se dejó claro que si los objetos eran distintos no aplicaba este concepto. Debido a la negativa en esta observación procedemos cambiar las certificaciones 4 y 5 por dos certificaciones que demuestran otros meses de experiencia en la operación de programas con componente nutricional en la primera infancia, que esperamos sean tenidas en cuenta, pues insistimos que existen las condiciones técnicas suficientes y necesarias para continuar operando los programas de Nutrición del ICBF. Estas experiencias son obtenidas durante la operación del programa de primera infancia de los municipios de Sipí y Medio San Juan, durante los años 2011 y 2012 respectivamente. Durante la operación de estos programas se trabajó en los componentes de educación y nutrición de los niños y sus familias. Se adjuntan certificaciones las experiencias.
4. NUESTRAS PROPUESTAS ECONÓMICAS ACTUALES SON ESTAS:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	PRESUPUESTO DEFINITIVO
CHOCO	QUIBDÓ	CRN	\$ 401.211.705

Consolidado de respuestas al informe definitivo de la IP-003

CHOCO	ISTMINA	CRN	\$401.211.705
CHOCO	ALTO BAUDO	CRN	\$401.211.705
CHOCO	RIOSUCIO	CRN	\$499.189.421
CHOCO	CARMEN DE ATRATO	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	BOJAYA	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	BAGADO (AGUASAL)	RNEC	\$ 525.910.735
CHOCO	RIOSUCIO	RNEC	\$ 542.068.564
CHOCO	TADO	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	PIZARRO	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	CARMEN DEL DARIEN	RNEC	\$329.789.108
CHOCO	ALTO BAUDO, ATRATO, BAGADO, BAHIA SOLANO, BOJAYA, CARMEN DEL DARIEN , CANTON DEL SAN PABLO, CARMEN DE ATRATO, ISTMINA, JURADO, LITORAL DEL SAN JUAN , MEDIO ATRATO, MEDIO BAUDO, RIO IRO, RIO SUCIO, TADO, UNGUIA	RECUPERACION NUTRICIONALCON ENFASIS EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS	\$2.005.963.416
TOTAL DE PRESUPUESTO			\$ 6.425.712.791

2 PROPUESTA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	PRESUPUESTO DEFINITIVO
CHOCO	QUIBDÓ	CRN	\$ 401.211.705
CHOCO	ISTMINA	CRN	\$401.211.705
CHOCO	ALTO BAUDÓ	CRN	\$401.211.705
CHOCO	RIOSUCIO	CRN	\$499.189.421
CHOCO	CARMEN DE ATRATO	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	BOJAYA	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	BAGADÓ (AGUASAL)	RNEC	\$ 525.910.735
CHOCO	RIOSUCIO	RNEC	\$ 542.068.564

Consolidado de respuestas al informe definitivo de la IP-003

CHOCO	TADÓ	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	PIZARRO	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	CARMEN DEL DARIÉN	RNEC	\$329.789.108
TOTAL DE PRESUPUESTO			\$ 4.419.749.375

Estas observaciones esperamos sean tenidas en cuentas y admitidas, esperamos una respuesta clara frente a estas que puedan despejarnos las dudas o explicarnos porque son o no tenidas en cuenta nuestras observaciones.

No siendo más les deseamos un feliz día.

Atentamente,

*JISLON HINESTROZA IBARGUEN
Representante Legal"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5

Correo No. 1

1. El oferente en el periodo de observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones del informe preliminar, así como en el periodo comprendido para el traslado del informe definitivo, ha allegado diferentes propuestas las cuales no son tenidas en cuenta considerando lo siguiente:

Si bien, se ha definido en la Invitación Pública numeral 10 del título 3.1 ASPECTOS JURÍDICOS, que "En todo caso, el oferente podrá indicar durante la fase de habilitación del Banco Nacional de Oferentes el interés en ser operador de unidades en Regionales y municipios distintos a los presentados en la propuesta; lo anterior en el marco de la capacidad de técnica, financiera y jurídica para la cual se encuentre habilitado, manteniéndose la modalidad para la cual se presentó al inicio de la convocatoria para la conformación del presente banco"; en este sentido el interesado podrá solicitar dicha modificación al comité evaluador dentro de los tiempos establecidos en el cronograma.

No obstante, el oferente ha allegado diferentes modelos de propuesta en las que ha modificado los municipios y/o departamentos, sin tener claridad y certeza de cuál es su propuesta definitiva y única.

El comité evaluador es la instancia que verifica y evalúa las propuestas allegadas por los interesados a fin de habilitar aquellos oferentes que cumplen con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos definidos en la invitación; en ningún momento este comité tiene la potestad para definir dentro de las cuatro (4) diferentes propuestas allegadas las que más se ajuste o precise el interés del oferente.

En consecuencia de lo anterior no se procedió a reevaluar las propuestas por falta de claridad en la subsanación.

Es de resaltar que en ninguna medida se está restringiendo la participación de los operadores actuales, pues éstos en condiciones de igualdad pueden participar en las convocatorias e invitaciones adelantadas toda vez que gozan de la experiencia e idoneidad solicitada en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública.

Sin embargo, es importante mencionar que este Banco Nacional de Oferentes, tiene como finalidad a) Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para brindar la atención tendiente a la recuperación nutricional de los niños y las niñas menores de 5 años en situación de desnutrición y mujeres gestantes y en periodo de lactancia con bajo peso, la cual va a permitir efectuar la elección de los operadores que serán contratados desde las Regionales o la Sede Nacional, de manera oportuna y objetiva; b) Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si los oferentes interesados en dar atención en materia de recuperación nutricional cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia por el ICBF para ser consideradas idóneas.

Correo No. 2

1. En la invitación pública 003, en su título 3.1.1 Reglas generales para la acreditación de la experiencia, literal A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, numeral 8. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. Teniendo en cuenta lo anterior es claro que no se contarán periodos traslapados.

De igual forma, se aclara que en ningún momento el ICBF ha realizado videoconferencias dirigidas a los operadores en donde se hayan hecho claridades respecto al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

2. Por otra parte, no es posible evaluar las dos nuevas certificaciones allegadas por el interesado posterior al cierre de recibo de documentación ya que esto se constituye en mejoramiento de la propuesta.

Correo No. 3

Remitirse a las respuestas dadas en el correo No. 1 y 2.

OBSERVACIÓN No. 6

Observante	William Díaz Berrio
Empresa	Fundación Oasis de Cambios
Fecha	30 de Noviembre de 2015
Medio	Correo electrónico

“Cordial Saludo,

En adjunto remitimos la subsanación correspondiente a Requisitos de Experiencia y Contrapartida para el proceso de Invitación Pública IP 003-2015.

Agradecemos su atención.

FUNDACIÓN OASIS DE CAMBIOS

NIT. 812.008.044-6

Centro Empresarial El Triunfo Km 4 Vía Planeta Rica - Bodega 37

Teléfono: 898 09 26”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6

En el periodo de traslado del informe final de resultados el oferente allegó nuevas certificaciones, adicionales a las presentadas en documentación allegada el 3 de noviembre de 2015 las cuales no se tuvieron en cuenta considerando que esto implica mejora de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 7

Observante	Edgar Omar Parra Clavijo
Empresa	Diócesis Mocoa Sibundoy
Fecha	2 de Diciembre de 2015
Medio	Correo electrónico

“Cordial Saludo,

De la manera más atenta remito Portafolio de Servicios de la Diócesis Mocoa Sibundoy, con el ánimo de presentar propuesta para Operar el Programa Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días, en el Departamento de Nariño.

Gracias por su atención.

Pbro.

*EDGAR OMAR PARRA CLAVIJO
Representante Legal (Apoderado)
DIÓCESIS MOCOÁ SIBUNDOY
Cel: 3208407544”*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7

El interesado allega documento de 15 páginas con portafolio de servicios manifestando su intención de operar la modalidad de Recuperación Nutricional con Énfasis en los primeros 1.000 días, sin embargo se aclara que mediante la Invitación Pública 003 el ICBF expone los requisitos enunciados que deberán acreditar los interesados que pretendan ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, dependiendo de la modalidad en la cual ofrezcan sus servicios, y estableció un cronograma para la recepción de documentos. En este sentido, no es viable evaluar ni revisar el documento enviado ya que se considera no se encuentra dentro del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 8

Observante	Virginia Salcedo Padrón
Empresa	Corporación Zazafras
Fecha	2 de Diciembre de 2015
Medio	Correo electrónico



“Respetados señores:

Por medio del presente y en atención a la Adenda No.3 y estando dentro del término fijado dentro del pliego de condiciones, me permito solicitar a ustedes sea tenida en cuenta la oferta presentada por la Corporación Zazafras para participar en la Conformación BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel Nacional.

Estando dentro del termino fijado por ustedes, la corporación envió vía electrónica la carpeta con la información requerida en los pliegos, como pueden verificar en el recibido del correo enviado el día 3 de noviembre dentro del tiempo y hora establecido.

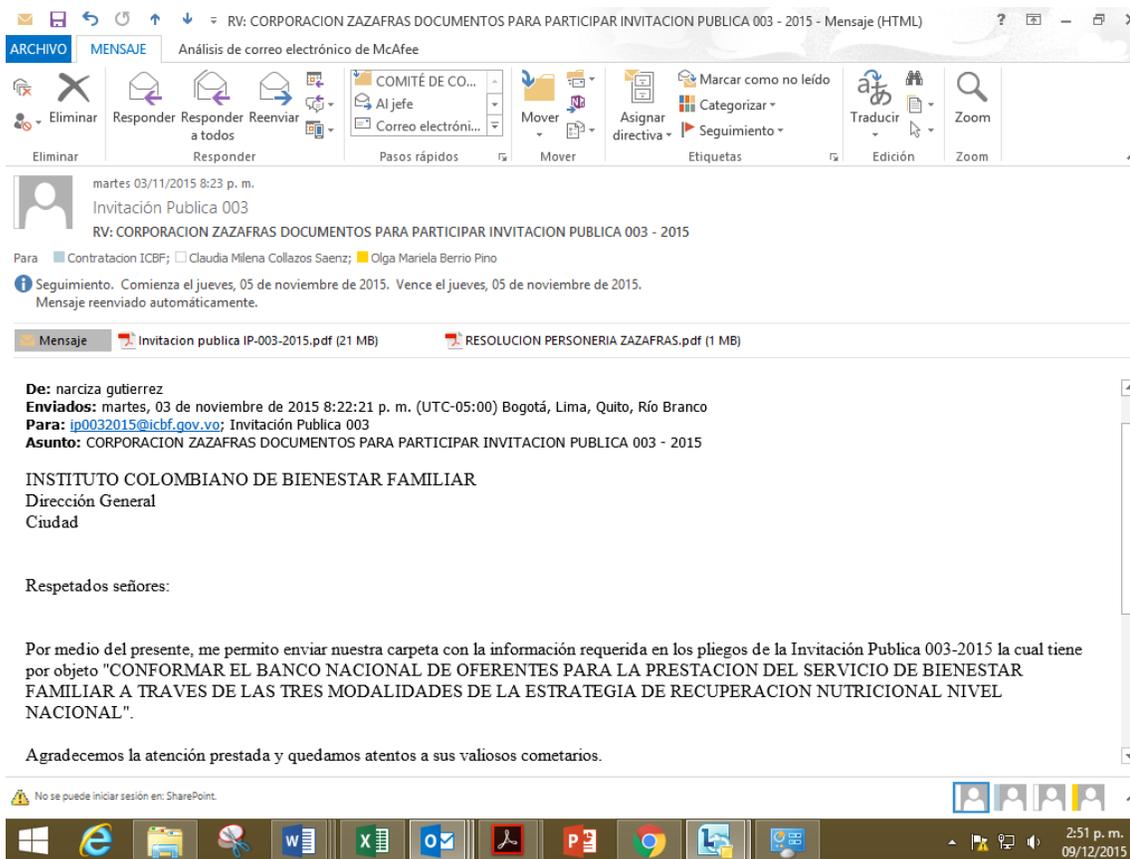
Por lo anteriormente expuesto y de una manera respetuosa, solicitamos al ICBF habilitar la oferta de Corporación Zazafras, lo que de entrada impide la selección objetiva y así permitir la igualdad de condiciones presentadas por los diferentes oferentes.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.(...)”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8

No es aceptada la observación toda vez que de conformidad con el cronograma establecido en la invitación pública, la fecha y hora de cierre establecida era el día 3 de noviembre de 2015 a las **11:00 a.m.** y la documentación fue enviada a través de correo electrónico el día 3 de noviembre de 2015 a las **8:23 p.m.**, tal como se muestra en el siguiente pantallazo:

Consolidado de respuestas al informe definitivo de la IP-003



Así, la Entidad debe respetar el cronograma establecido en la Invitación que se constituye en ley tanto para los interesados y para el ICBF.

OBSERVACIÓN No. 9

Observante	Javier Clavijo Franco
Empresa	DUSAKAWI IPSI
Fecha	3 de Diciembre de 2015
Medio	Correo electrónico

“BUENAS TARDES

reenvio la informacion que de acuerdo al informe debia subsanar mas tardar el 20 de noviembre de 2015 enviadas el 20 de noviembre de 2015 la reenvio nuevamente ya que en el informe final se nos indica que se debe subsanar lo ya subsanado en correo de 20 de noviembre de 2015 no entendemos por que no lo tuvieron en cuenta”



RESPUESTAS A OBSERVACIÓN No. 9

La documentación fue recibida y verificada por el Comité Evaluador y su resultado se verá reflejado en el acta final de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 10

Observante	Eduardo Sendoya Cediell
Empresa	CODESBIF
Fecha	3 de Diciembre de 2015
Medio	Correo electrónico

“Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de subsanación y evaluación de cumplimiento de requisitos habilitantes en el marco de la conformación del banco nacional de oferentes N° 003 de 2015.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, y habiendo cumplidos los plazos y criterios para el proceso de subsanación de documentos en la conformación del banco nacional de oferentes N° 3 de 2015, respetuosamente me permito consultar sobre la evaluación publicada del día 27 de noviembre de 2015. Así mismo a continuación se hará una explicación de lo presentado solicitando la aclaración de la evaluación publicada.

De acuerdo a lo establecido por la sentencia de subsanabilidad emitida por el concejo de estado el 12 de noviembre de 2014, en el marco de la actividad contractual el principio de transparencia tiene distintas manifestaciones que han sido decantadas por la jurisprudencia. Así mismo los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir el oferente para participar en un proceso de selección sin asignación de puntaje o comparación objetiva de las propuestas.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación o puntuación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos en un proceso de selección y por ende en la conformación de un banco de oferentes, teniendo claridad que sobre el particular esta la norma general de contratación expresada en la ley 80/93 y la ley 1150/07.

En el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y por ende subsanados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. Situación que aplica en la conformación del banco de oferentes.



Consolidado de respuestas al informe definitivo de la IP-003

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

En el proceso de selección de oferentes, en el marco de la invitación pública para la conformación del banco de oferentes N° 3 de 2015, se rechazó parte de la experiencia presentada por la corporación para el desarrollo social y el bienestar familiar, por tal motivo se solicitó la aceptación de nuevos documentos para subsanar lo enviado, dado que la experiencia validada por el ICBF era menor y por ende tenía nuevos criterios de evaluación. La subsanación se envió con el firme conocimiento que la conformación del banco de oferentes no tiene propuesta ni elementos para comparar oferentes, y que hasta la resolución de conformación del banco se puede subsanar como instancia final del proceso. Así mismo, como la finalidad de la conformación del banco de oferentes es contar con interesados que acrediten idoneidad jurídica, financiera, de experiencia, y administrativa para garantizar el efectivo desarrollo de las modalidades; y que en esta habilitación solo se garantiza ser incluido para poder ser invitado a participar en futuros procesos contractuales. Además como lo contempla la invitación, la habilitación no compromete al ICBF a contratar por tal motivo la subsanación es completamente válida hasta la conformación oficial del banco de oferentes siempre y cuando se cumpla con los requisitos objetivos de la invitación.

Como no fue un proceso de mejora la subsanación, sino ajuste a la experiencia validada y por ende fue aceptada, y en virtud que el ICBF adelanta un proceso transparente que busca la mayor cantidad de oferentes, con pluralidad y objetividad se solicita de manera respetuosa se acepte la información e inquietudes aquí planteadas y se dé respuesta con base en los siguientes criterios:

En la evaluación técnica se oficializó que el presupuesto al que se presentó la entidad fue \$1.582.566.798,00 y las modalidades fueron Recuperación nutricional con enfoque comunitario y recuperación nutricional con énfasis en los primeros 1000 días. Por tal motivo se dio por sentado la aceptación del 100% de la subsanación de los documentos y por ende se emitió la última evaluación.

En dicha evaluación se informó que el oferente debía aclarar en su carta de presentación el presupuesto para la modalidad RNEC del municipio de puerto Gaitán, considerando que no correspondía al definido por el ICBF. Como hubo un error humano de digitación en la elaboración del documento cambiando un número 7 por un número 1 generando valores incorrectos, se reenvió la carta con el ajuste correspondiente dando estricto cumplimiento a lo establecido en la evaluación técnica.

En la evaluación financiera se manifestó que no cumplía con el indicador financiero capital de trabajo, según el numeral 3.2 de la invitación pública N° 003 de 2015.

De acuerdo a la información enviada y validada luego del proceso de subsanación, el presupuesto oficial al que se presenta Codesbif es de \$1.582.566.798,00, por tal motivo el 7,5% que se debe acreditar en los balances y RUP para cumplir es de \$118.692.509,85. Sin embargo el capital de trabajo de la Codesbif es \$411.771.298,00 dado que su activo corriente es de \$768.763.540,00 y su pasivo corriente es de \$356.992.242,00.

Haciendo un análisis simple de la fórmula de capital de trabajo (CT=AC-PC) es evidente que la Corporación para el Desarrollo Social y el Bienestar Familiar "CODESBIF" si cumple con el indicador solicitado y lo sobrepasa en \$293.078.788,15. Por tal motivo



Consolidado de respuestas al informe definitivo de la IP-003

se solicita de manera respetuosa se explique por qué a la fecha sigue la evaluación de no cumplimiento de los criterios habilitantes de tipo financiero, o si es que existe un error de nuestra parte en el conocimiento de la fórmula de cálculo del indicador.

Por todo lo expuesto de manera respetuosa solicito se dé respuesta a las inquietudes aquí planteadas y se habilite los criterios jurídicos, técnicos y financieros de codesbif en la conformación del banco de oferentes, ya que los mismo dan cumplimiento a los criterios establecidos en la invitación y de acuerdo a las evidencias de la evaluación fueron aceptados y están acorde a lo requerido durante el proceso de subsanación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10

La aclaración fue recibida y verificada por el Comité Evaluador y su resultado se verá reflejado en el acta final de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 11

Observante	COMFACOR
Empresa	Emiro Marquez Martinez
Fecha	9 de diciembre de 2015
Medio	Correo electrónico

"Saludos cordiales.

De acuerdo a lo indicado en el análisis de la propuesta presentada por la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR, dentro del proceso que se surte para la conformación del Banco de Nacional de Oferentes - Convocatoria N° IP003 de 2015, en la cual indican que la propuesta fue rechazada por no cumplir con los requisitos jurídicos dado que el Representante Legal de la Caja presentaba inhabilidades fiscales y disciplinarias(esta ultima surge por la inhabilidad fiscal), nos permitimos aclarar que ambas inhabilidades transitorias a la fecha se encuentran sin efecto, por lo cual nos permitimos anexar los documentos que explican este proceso de inhabilidades transitorias.

Agradecemos a Ustedes tener en cuenta esta aclaración, toda vez que la Caja tiene un alto intereses en hacer parte de este Banco de Oferentes."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 11

Recibida la documentación y verificadas nuevamente los antecedentes fiscales y disciplinarios nuevamente por la Entidad se encuentra que el representante legal ya no registra inhabilidades, sin embargo, la Caja de Compensación no cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación tal como se indica en las actas de verificación publicadas por la entidad a lo largo del proceso.

**Fin del Consolidado de Respuestas
Comité Asesor Verificador**